

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.916

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 303

(De 31 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS QUE SERAN APLICADAS EN LA COMPENSACION DE DEUDAS ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LA COMPENSACION DE LAS DEUDAS DE ESTAS ENTRE SI."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 304

(De 31 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO AUTOMATICO DE SERVICIOS BASICOS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 306

(De 6 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA EL TRASPASO DEL FUSELAJE SAN 109."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 309

(De 13 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR POR SOLICITUD DE PRECIOS LA CONSTRUCCION DE MEJORAS DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS DE AMADOR GUERRERO Y SANTA ISABEL EN COLON."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 5

(De 24 de octubre de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 074/JD

(De 29 de agosto de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 075/JD

(De 29 de agosto de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 303 (De 31 de octubre de 1991)

"Por la cual se adoptan normas que serán aplicadas en la compensación de deudas entre el Gobierno Central y las Entidades Descentralizadas y la compensación de las deu-

das de éstas entre sí."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que dentro del marco del Programa de Reforma Económica del Estado se hace necesario el saneamiento de los estados financieros de las Instituciones Descentralizadas, utilizando

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/. 36.00
 En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

el mecanismo de compensación de deudas entre el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y la compensación de deudas entre estas últimas.

Que, a tales efectos, se hace necesario incluir en el mecanismo ya establecido fondos que las entidades Descentralizadas mantienen depositados en el Banco Nacional y la Caja de Ahorros.

Que a fin de establecer los montos de estas transacciones es necesario incluir las morosidades actuales o futuras del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas.

Que con el propósito de perfeccionar el referido mecanismo, es necesario autorizar la celebración de los respectivos acuerdos entre las partes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Central, con los recursos de que pueda disponer, cancelará sus obligaciones en mora con las Instituciones Financieras Internacionales, así como las obligaciones en mora de las Instituciones Descentralizadas con dichos organismos internacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece el siguiente procedimiento mediante el cual las instituciones Descentralizadas reembolsarán al Gobierno Central el pago que éste, por cuenta de aquellas, realice a las Instituciones Financieras Internacionales:

a) Mediante la aplicación del total de los pagos efectuados por el Gobierno Central a las deudas actuales o futuras del Gobierno Central originadas en la prestación de servicios de las instituciones descentralizadas.

b) Mediante la cesión al Gobierno Central de los saldos que las Instituciones Descentralizadas mantengan en cuenta en el Banco Nacional o en la Caja de Ahorros y que han permanecido congeladas desde el 31 de diciembre de 1989, como consecuencia de decisión adoptada por el Gobierno anterior.

c) Los saldos de las cuentas mencionadas en el acápite anterior pasarán a ser propiedad del Gobierno Nacional, quien las utilizará para abonar a las cuentas de sobregiro que existen en el Banco Nacional desde el 20 de diciembre de 1989 y que aún están pendientes.

d) En el caso de cualquier otra Institución Descentralizada en la cual queden saldos pendientes a su favor, se podrán acordar otros tipos de compensaciones que podrán incluir a cualquier otra Institución Descentralizada que sin prestar servicios públicos tenga crédito a su favor frente al Gobierno Nacional, ya sea por operaciones financieras o de cualquier otra naturaleza.

ARTICULO TERCERO: Las donaciones, transferencias o pagos en efectivo, así como las enajenaciones de bienes que el Gobierno Central ha efectuado a partir de la vigencia fiscal de 1990, o que haga en el futuro a favor de las Instituciones Descentralizadas, deben ser debidamente contabilizadas y su monto será deducido de las deudas, actuales o futuras, que la Administración Pública Centralizada tenga con la Administración Pública Descentralizada

ARTICULO CUARTO: El Ministro de Planificación y Política Económica y el Ministro de Hacienda y Tesoro, deberán suscribir, en representación del Gobierno Central, los acuerdos necesarios a fin de perfeccionar las citadas operaciones de saneamiento financiero.

ARTICULO QUINTO: Se deroga la Resolución de Gabinete No. 94 de 27 de noviembre de 1990.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 304**

(De 31 de octubre de 1991)

"Por la cual se adopta el Mecanismo de Pago Automático de Servicios Básicos para las Instituciones del Sector Público."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estatuido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, está autorizado para instruir al Banco Nacional de Panamá, a efecto de descontar mensualmente de las cuentas correspondientes de las Instituciones del Sector Público las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de Servicios Básicos en General.

Que dentro del Plan de Desarrollo de Modernización Económica del Estado, se persigue lograr el saneamiento de los estados financieros de las instituciones del Sector Público.

Que se hace necesario establecer un mecanismo de pago automático, para evitar que se vuelvan a repetir las morosidades en el pago de los servicios públicos por parte de las Instituciones del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Se instituye el Procedimiento a seguir por parte de las Instituciones del Gobierno Central, para el pago automático de sus cuentas por consumo de servicios básicos en general.

1. La Institución acreedora presentará las cuentas originales al Ministerio de Hacienda y Tesoro con copia a la Contraloría General de la República.

2. La Institución deudora tendrá un plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la cuenta, para presentar objeciones con relación a la misma. Cumplido dicho plazo el Ministerio de Hacienda y Tesoro procederá a efectuar los trámites correspondientes e impartir las instrucciones pertinentes para que se proceda el pago de la cuenta dentro de los quince días calendarios siguientes en atención a los flujos de pagos mensuales de la cuenta del Tesoro Nacional.

3. De no recibirse aviso de conformidad de parte de la Institución deudora dentro del plazo establecido se procederá al pago de la cuenta y cualquier reclamo en relación a esta se ajustará en la cuenta del mes siguiente.

ARTICULO 2º: Se instituye el procedimiento a seguir por parte de las Instituciones Autónomas y Semiautónomas, para el pago automático de las cuentas por consumo de Servicios Básicos en General.

1. La Institución acreedora presentará las cuentas originales a las Instituciones deudoras con copia a la Contraloría General de la República.

2. La Institución deudoras deberán proceder al pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de las cuentas.

3. Las Instituciones acreedoras solicitarán mediante nota al Ministerio de Hacienda y Tesoro, luego de transcurrido el plazo de treinta (30) días calendarios y no haberse realizado el pago, se instruya al Banco Nacional de Panamá, efecto de descontar mensualmente de la cuenta corriente de la Institución deudora las sumas de dinero correspondiente a su cuenta de consumo de servicios básicos en general.

4. De no recibirse aviso de conformidad de parte de las Instituciones deudoras dentro del plazo establecido, se procederá al pago correspondiente y cualquier reclamo posterior se ajustará en la cuenta del mes siguiente.

ARTICULO 3º: Cuando el consumo facturado sea mayor al presupuesto oficial aprobado, la insuficiencia de partida será cubierta a través del reforzamiento de las partidas mediante los traslados establecidos en la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 4º: La Contraloría general de la República, establecerá los mecanismos necesarios para que, los saldos al 31 de diciembre

bre de las partidas de servicios básicos de todas las instituciones que componen el Sector Público, sean debidamente reservadas hasta que se presenten las cuentas correspondientes a los doce (12) meses de la vigencia fiscal.

ARTICULO 5º: El Consejo de Gabinete autoriza la presentación de una modificación al Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1992, en el sentido de permitir la revisión de los gastos incurridos en servicio básicos hasta el mes de agosto de cada año. Los ahorros resultantes que se establezcan durante ese período se podrán utilizar para reformar el presupuesto de inversiones mediante la solicitud de traslado establecido en la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 6º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

RICARDO FABREGA OBARRO

Ministro de Comercio e Industrias, a.l.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 306

(De 6 de noviembre de 1991)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia el traspaso del FUSELAJE SAN 109."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita que se autorice traspasar el fuselaje del Helicóptero SAN 109, a título de dación en pago de la deuda existente con la compañía

Helicentro Ltda., de Bogotá, República de Colombia, la cual a su vez entregará las piezas que están en los hangares de dicha compañía.

Que, de acuerdo con avalúo realizado por el Señor ALVARO RESTREPO, delegado del Señor Contralor General de la República, el precio actual del fuselaje es de SETENTA MIL BALBOAS (B/.70.000.00), ya que el mismo carece de instrumentos, motor y piezas de repuesto.

Que el Gobierno panameño, tiene una deuda pendiente con la empresa Helicentro Ltda., de Bogotá, por concepto de la reparación del Helicóptero SAN 101, y los trabajos realizados en el Helicóptero SAN 109, la cual asciende a una suma total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA BALBOAS CON 91/100 (B/.129.040.91).

Que la empresa Helicentro Ltda., de Bogotá, está dispuesta a recibir el Helicóptero SAN 109, en el estado actual en que se encuentra, como pago total de la deuda del Gobierno con dicha empresa.

Que Helicentro Ltda., de Bogotá, tiene un inventario físico de repuesto, que fueron enviados desde Panamá y que serán devueltos al Servicio Aéreo Nacional inmediatamente el título del Helicóptero SAN 109 sea transferido a nombre de Helicentro, Ltda.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Concurso de Precios y se le autoriza para que contrate directamente el traspaso del FUSELAJE SAN 109 con la empresa Helicentro, Ltda., de Bogotá, República de Colombia, en concepto de pago total de la deuda que tiene el Estado panameño con dicha empresa por la suma total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA BALBOAS CON 91/100 (B/.129.040.91).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 5º del artículo 58 del Código Fiscal, modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GILBERTO SUCRE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.l.
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.l.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 309**
(De 13 de noviembre de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar por solicitud de precios la construcción de mejoras de la estación de bombeo de aguas de Amador Guerrero y Santa Isabel de Colón."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que es de urgencia notoria que en la ciudad de Colón se inicien los trabajos de las mejoras en la estación de bombeo de aguas negras de Amador Guerrero y Santa Isabel, ya que se han registrado algunos casos de cólera en dicha ciudad.

Que el Fondo de Emergencia Social convocó a licitación pública dichos trabajos en fecha 29 de octubre de 1991 y en la misma se presentó una sola propuesta, por lo que dicho acto fue declarado desierto.

Que es ampliamente conocida la situación deprimente de las aguas negras de la ciudad de Colón y postergar los trabajos de restauración significaría agravar los mencionados problemas sanitarios.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del trámite de licitación pública para que, por intermedio del fondo de Emergencia Social, se contrate por solicitud de precios la construcción de mejoras a la estación de bombeo de aguas negras de Amador Guerrero y Santa Isabel en Colón.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de las referidas obras no podrá exceder el importe del presupuesto elaborado por la Junta Asesora

del Presidente para asuntos de Colón prevista en el Artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 74 de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 58, ordinal 5 y 59 del Código Fiscal, conforme fueron reformados por los artículos 21, ordinal 4 y 22 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.l.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**RESOLUCION No. 5**

Panamá, 24 de octubre de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que la empresa HERES Y HERES, S.A., tiene celebrado con la Nación el Contrato de Incentivos Industriales No. 5 de 20 de enero de 1982 con arreglo a las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, Ley No. 24 de 18 de abril de 1976, el cual fuera publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 19 de 7 de mayo de 1982 y cuyo

vencimiento ocurrirá el 7 de mayo de 1992.

2.- Que mediante memorial presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, por el LIC. DOMINGO GAITAN, actuando en su condición de Apoderado Especial de la empresa HERES Y HERES, S.A., ha renunciado formalmente al Contrato No. 5 de 20 de enero de 1982, a fin de acogerse al régimen de incentivos previsto en la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986, mediante su inscripción en el Registro Oficial de la Industria Nacional.

3.- Que el Artículo 40 de la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986, autoriza a las empresas que tengan celebrados contratos de incentivos industriales con arreglo a las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, para renunciar a los mismo, con el objeto de acogerse a los beneficios e incentivos previstos en dicha Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al contrato de incentivos industriales No. 5 de 20 de enero de 1982, presentada ante el Ministerio de Comercio e Industrias por la empresa HERES Y HERES, S.A.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para que proceda a la devolución de la fianza consignada por la empresa HERES Y HERES, S.A. para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato No. 5 de 20 de enero de 1982 y al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los fines de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de noviembre de 1991
Dirección Administrativa

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 074/JD

Panamá, 29 de agosto de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor FLAVIO G. MENDEZ, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paítilla, con una superficie total CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUA-

DRADOS (58.02 M2).

Que, el Señor FLAVIO G. MENDEZ, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con el Señor FLAVIO G. MENDEZ., sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paítilla, con un área total CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (58.02M2), sujeto a un canon de arrendamiento de SETENTA Y DOS BALBOAS CON 53/100 (B/.72.53), mensuales, o sea la suma de OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 30/100 (B/.870.30) anuales y por un término de CINCO (5) años cuyo monto total asciende a la suma CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.4,351.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALFARO

Presidente Ad. Hoc. de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela

Secretario

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 075/JD

Panamá, 29 de agosto de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor DENNIS WELDON, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paítilla, con una superficie total CINCUENTA Y DOS METROS

CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (52.76M2).

Que, el Señor DENNIS WELDON, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con el Señor DENNIS WELDON, sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paítilla, con un área total CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (52.76), sujeto a un canon de arrendamiento de VEINTIUN BALBOAS CON 98/100 (B/.21.98), mensuales, o sea la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON

80/100 (B/.263.80) anuales y por un término de CINCO (5) años cuyo monto total asciende a la suma MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.1.319.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALFARO

Presidente Ad. Hoc. de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela

Secretario

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 25-91**

TERCERA CONVOCATORIA

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la REPARACION DE PUNTO CRITICO, CARRETERA SITIO DE PRESA-CHIRIQUI GRANDE (LA VERRUGOSA), en la Provincia de Chiriquí.

La REPARACION incluye sin limitarse a: Limpieza y desraigue, remoción de derrumbes, conformación de hombros y talud, construcción de cunetas pavimentadas, limpieza y reparación de tubos de hormigón armado, colocación de material selecto, capa base, sello asfáltico, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestadas No. 0.09.1.5.0.02.29.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 40-91
SUMINISTRO DE EQUIPO

Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., del día VEINTE (20) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas ubicado en el Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el SUMINISTRO DE EQUIPO: CINCO (5) MAQUINAS DE SOLDAR PORTATIL, TRES (3) MAQUINAS CORTA PAVIMENTO, UNA (1) PLANTA ELECTRICA DE 230 KWS, UNA (1) PLANTA ELECTRICA DE 5.5 KWS. Este Concurso se adjudicará por Renglón.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestadas No. 0.09.15.0.09.01.314, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 42-91

Desde las 8:30 a.m. hasta las 9:30 a.m., del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reunio-

nes del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el CONCURSO DE PRECIOS N° 42-91 - SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORA, PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, en la Provincia de Chiriquí.

El SUMINISTRO incluye lo siguiente : Un (1) Tractor D-7 o equivalente, Una (1) Motoniveladora F-12 o equivalente, Una (1) Retroexcavadora de 3/4 Yds. Cúbicas, Un (1) Cargador de 1 (una) Yarda Cúbica, Una (1) Rola de tiro (Pata de Cabra 1 cilindro), Un (1) Camión de gua de 1000 a 1500 galones, con bomba Una (1) Mesa de Carga.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestadas No. 0.09.15.9.09.01.105, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS (B/.10.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 43-91

Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reunio-

nes del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el CONCURSO DE PRECIOS Nº 43-91 - SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORA, PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, en la Provincia de Panamá.

El SUMINISTRO incluye lo siguiente: Un Tractor D-7 o equivalente, Una Motoniveladora F-12 o equivalente, Una Retroexcavadora de 3/4 yardas cúbicas, Un Cargador de 1 yarda cúbica, Una Rola de Tiro (Pata de Cbra 1 Cilindro), Un Camión de Agua de 1500 galones, con bomba, Una Mesa de Carga.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestadas No. 0.09.1.5.9.09.01.105 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de diez BALBOAS (B/.10.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 44-91

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado

en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el CONCURSO DE PRECIOS Nº 44-91 - SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORA, PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, en las Provincias de Colón, Coclé y Herrera.

El SUMINISTRO incluye lo siguiente: Renglón 1- Provincia de Coclé (Coclesto, El Valle) Tractor D7, cargador de 1 yarda cúbica, Camión Cisterna de 1000/1500 Gls. con bomba, Cuchilla 12F o equivalente, Distribuidora de asfalto de 1000/1500 Gls., Rola Lisa de 5 toneladas y Camión Volquete de 8 yardas cúbicas. Renglón 2 - Provincia de Colón (Gatuncillo Sur, Río Indio) Tractor D7, Cuchillas 12F y Retroexcavadora de 3/4 Yds. cúbicas. Renglón 3- Provincia de Herrera (Pesé) Distribuidora de Asfalto de 1000/1500 Gls., Rola Lisa de 5 toneladas y Camión Volquete de 8 yardas cúbicas. Se adjudicará por renglón.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestadas No. 0.09.1.5.9.09.01.105, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS (B/.10.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 240

Panamá, 20 de junio de 1991

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, DOUGLAS RAY-MOND, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal No. 3-22-389, con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION TECNICA PRO-DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL PARA LA CONSERVACION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS RECURSOS MARINOS solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de Directivos.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos entre otros, son los de desarrollar campaña de divulgación para concientizar a la población, sobre la importancia de conservar y proteger los ecosistemas terrestre y marinos. Promover la confección y puesta en práctica de planes educativos que conduzcan el manejo teórico - práctico, de motivación estudiantil, en todos los niveles de la edu-

cación hacia el conocimiento económico y ecológico de la fauna y flora del área.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los Estatutos de la ASOCIACION TECNICA PRO-DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL PARA LA CONSERVACION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS RECURSOS MARINOS y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior de estos Estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

DARIO MONCADA

Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado

L-208.548.77

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SOUTHERN REALTY MANAGEMENT COMPANY INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4,198, del 9 de abril de 1979, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 038290, Rollo 2092, Imagen 0045, el día 20 de abril de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,597 de 4 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del

Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 038290, Rollo 33538, Imagen 0089, el día 10 de octubre de 1991.
L-208.485.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **DRYMONIA INTERNATIONAL LTD. INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 472, del 13 de enero de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 163250, Rollo 17362, Imagen 0163 el día 15 de

enero de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,477 de 30 de septiembre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 163250, Rollo 33499, Imagen 0082, el día 7 de octubre de 1991.
L-208.486.48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **AFRICONSULTING, S.A.** fue organizada me-

dianete Escritura Pública número 6918 del 25 de octubre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 019130, Rollo 901, Imagen 0144, el día 10 de noviembre de 1977;

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,589 del 3 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 019130, Rollo 33578, Imagen 0139, el día 16 de octubre de 1991.
L-208.486.56
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TARBE, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 16,666, del 28 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 204448, Rollo 22934, Imagen 0107 el día 29 de diciembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,481 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro

Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 204448, Rollo 33424, imagen 0084, el día 27 de septiembre de 1991.

L-208.485.09
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **OTOMAT, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 881 del 28 de enero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Ficha 084945, Rollo 7940, imagen 0076 el día 8 de febrero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.577 de 3 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 084945, Rollo 33577, imagen 0064, el día 16 de octubre de 1991.

L-208.486.56
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.594 del 22 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 208389, Rollo 33687, imagen 0051 ha sido disuelta la sociedad denominada **GREAT FALLS OVERSEAS INC.**, el 29 de octubre de 1991.

Panamá, 17a. de noviembre de 1991.
L-208.270.16
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.595 del 22 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 169679, Rollo 33687, imagen 0044ha sido disuelta la sociedad denominada **COLOCACIONES DURAN, S.A.** el 29 de octubre de 1991.

Panamá, 17a. de no-

viembre de 1991.
L-208.270.16
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LINKED SCULPTURE, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5114, del 27 de mayo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 072747 Rollo 6181, imagen 0049 el día 5 de junio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.578 de 3 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 072747, Rollo 33538, imagen 0083, el día 10 de octubre de 1991.

L-208.485.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.840 de 29 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 112575, Rollo 33717, imagen 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ASSETS MANAGEMENT & OFFSHORE SERVICES S.A.** Panamá, 6 de noviembre de 1991.

L-208.406.32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2.409 de 7 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de marzo de 1991, a la Ficha 171148, Rollo 31945, imagen 0021, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SEDO FINANCE INC.**

L-207.738.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.471 de 17 de octubre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1991, a la Ficha

094860, Rollo 33667, imagen 0063, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL LAMBERT, S.A.**

L-208.188.55
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9.605 de 3 de septiembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 1991, a la Ficha 171222, Rollo 33738, imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CHEMTRADE INC.**

L-208.494.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.443 de 17 de octubre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1991, a la Ficha 048128, Rollo 33656, imagen 0043, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NAVIERA SANAMAR, S.A.**

L-207.941.40
Única publicación

AVISO

Panamá, 14 de noviembre de 1991

Por este medio Yo César Guerra Toribio con cédula de identidad personal número 8-401-329 vendedor del establecimiento comercial **CANTINA JORON CHIRICANO** amparado con la Licencia comercial No. 13577 ubicado en Calle Central Villavieja No. 341 Corregimiento de Pedregal Distrito de Panamá, vendido a BUENAVENTURA GUERRA TORIBIO con cédula de identidad personal número 8-401-323 con todos los derechos del mismo.

Atentamente,
César Guerra Toribio
Céd. 8-401-329
L-208.813.53

Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 10.113 de 31 de octubre de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi

propiedad, denominada **MINI SUPER MANISHMA**, ubicada en San Pedro No. 1, La Loma, casa J-50, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, al señor **SATURNINO CHEN SUI**.

Panamá, 31 de octubre de 1991.

RAMIRO ELIECER SANCHEZ BEDOYA
Cédula No. 5-14-1139
L-208.828.96
Primera publicación

AVISO DE VENTA

El señor **KAN KEUNG WONG LAU** con cédula PE-9-1577 dueño del establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA BALMORAL** que está ubicado en calle principal entrada a Pedregal, Centro Comercial Pedregal, Distrito Pedregal, Provincia de Panamá, con número de Escritura 5143.

L-208.482.08
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio la sociedad **CHAITEN INTER-OCEANICA, S.A.** hace saber al público en general que ha adquirido por compra, los activos de la sociedad **VENTAS INTERNACIONALES, S.A.**

CHAITEN INTER-OCEANICA, S.A.

Eustoquio Cedeño
Representante Legal
Panamá, 7 de noviembre de 1991
L-208.488.18
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, EDNA MAY THOMPSON DE PRYCE, portadora de la cédula de identidad personal N. 3-8-520, comunico que he recibido por medio de traspaso el establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y DULCERIA PRYCE**, situado en la Barr. 11 de octubre #90, Calle 2, Cor. de Cativa, Provincia de Colón, que opera bajo la Licencia comercial Tipo B, No. 15912, expedida a favor de **LUIS ENRIQUE PRYCE THOMPSON**, con cédula de identidad personal No. 3-80-2034

Colón, 1ero de noviembre de 1991.
L-366615

Primera publicación

AVISO

Por este medio, se le comunica a los interesados que la sociedad denominada **INDUSTRIA MADERERA INTEGRAL, S.A. (INDUMADI, S.A.)**

inscrita al Rollo 15955, Ficha 152558, Imagen 0002, del Registro Público, cuyo representante Legal es el señor **JOSE ARMANDO UNION**, con cédula de identidad personal No. 8-381-82, a vendido todos sus acciones y activos a la sociedad **FABRICA DE PLAYWOOD JENKINS, S.A.** inscrita al Rollo 32923, Ficha 249778, Imagen 0002, del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **PRESBITERIO JENKINS**, con cédula de identidad personal No. 3-72-2487.

Panamá, 7 de noviembre de 1991.
L-208.503.44
Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3959

CERTIFICA

Que la sociedad **CRIMSON CAR CARRIER, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 89421, Rollo 8574, Imagen 2, desde el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9822 de 22 de octubre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33680, Imagen 24 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 08-58-50.6 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificado

L-208.485.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9473 de 18 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 148335, Rollo 33660, Imagen 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TRILLAN INVESTMENT INC.** Panamá, 1º de noviembre de 1991.
L-208.655.27
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 114

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **ELIDA HERNANDEZ MUÑOZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en San Francisco Marina del Rey Apartamiento No. 2-A, Ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-168-243.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL, de la Barriada FUERA DE PARCELACION, Corregimiento ITURRALDE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca No. 1054, Tomo 93 R.A. Folio 306, Prop. de Club Logo con 26.62 Mts.

SUR: Calle principal de La Arenosa con 41.43 Mts.
ESTE: Finca No. 1054, Tomo 93 R.A. Folio 306, Prop. de Club Logo con 9.04 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 86005, Folio 1019, Doc. 5, propiedad del Municipio de La Chorrera con 19.35 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos ochenta y seis metros cuadrados con seis mil seiscientos treinta y cinco centímetros cuadrados (586.6635 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de

gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO,
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.
Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-208.851.79

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 1199

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **AURA ISABEL RODRIGUEZ DE GALVEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Barrio La Seda, casa No. 4590, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-56-715.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA SEDAS, de la Barriada LA SEDA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde hay una casa habitación, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Estela Rodríguez con 18.11 Mts.

SUR: Calle Las Sedas con 13.25 Mts.

ESTE: Calle en proyecto con 92.10 Mts.

OESTE: Manuel Rodríguez con 92.0 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1.436.88 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO,
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-208.468.24

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 120-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **LUIS MIGUEL ORTEGA LASSO Y OTRA**, vecino del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-1707, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-078-87, la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 24,867. Tomo No. 607, Folio No. 284

PARCELA No. 1 Ubicada en LAS LAJAS, con una superficie de 3 Has.+ 3046.79 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Lajas

SUR: Terreno de Cayetano Ortega, y Cristin Madrid

ESTE: Terreno de Máximo Vaidespino y Qda. Agua Mina

OESTE: Terreno de Isidoro Ortega, Aniceto Ortega y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 del mes de noviembre de 1991.

Sr. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.503.02
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 038-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ARISTIDES FLORES SANCHEZ** vecino del Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-522-2234, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-064-90, la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se describen a

continuación: Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No. 1 Ubicada en ZANGUENGA con una superficie de 0 Has.+ 8592.99 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otras fincas, Pablo Acevedo Sánchez, y Qda. Juan Díaz

SUR: Calle de fosa a Altos de Espavó, y Qda. Juan Díaz

ESTE: Qda. Juan Díaz
OESTE: Servidumbre a otros lotes y parcela "B"

PARCELA No. 2 Ubicada en ZANGUENGA, con una superficie de 3 Has.+ 6948.79 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pablo Acevedo Sánchez y otra y servidumbre a otras fincas

SUR: Calle de fosa y Alto de Espavó y a Zanguenga

ESTE: Servidumbre y Parcela "A"

OESTE: Terreno de Raquido Domínguez y Pablo Acevedo Sánchez y otra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 del mes de marzo de 1991.

LCDA. TERESA SPINA R.
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-0018752
Única publicación